



EXCMO. AYUNTAMIENTO
RONDA

ANUNCIO
EDUCADOR/A SOCIAL

BOLSAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA ERACIS (CONVOCATORIA BOJA de 12 de diciembre de 2023) "ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN TURNO LIBRE. (Convocatoria publicada en B. O.P Número 26 de 6 de febrero de 2023).

PRIMERO: CALIFICACIONES EJERCICIO TIPO TEST.

Realizado el ejercicio tipo test, el Tribunal ha procedido a corregir los ejercicios relacionándose a continuación el listado de los aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos:

APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
ALONSO GÓMEZ, MARINA	7,420
LADAGA CIVICO, EVA MARIA	7,205
MATE GARCIA, GEMA	6,700
TOMÁS BERMÚDEZ, MARINA	6,205
ORDOÑEZ BEREDAS, MARIA DOLORES	6,145
ABELLUDO CHANIVET, MARIA JOSÉ	6,090
FERNANDEZ BERMÚDEZ, JULIA	5,840
SALAS VALLE, ANDREA	5,770
MARTIN GOMEZ, TAMARA	5,605
GARCIA GÓMEZ, ESTHER LUCIA	5,460
CANO PAREJA, CRISTINA	5,390
MORALES MOYA, LUCIA	5,380
OTEROS MONTES, VIRGINIA	5,245
RODRIGUEZ NIEVES, MARGARITA	5,240
GALVEZ PALACIOS, ALBA	5,210
VEGAS MOLINA, CRISTINA	5,095
FERNANDEZ MORENO, INMACULADA	5,090
ALMAGRO CABELLO, ANA	5,065
ORTEGA ROBLES, CAROLINA	5,020
VILLODRES RUIZ, BÁRBARA	5,005





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
RONDA**

SEGUNDO.- PLAZO DE RECLAMACIONES.

Se concede un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ronda, para que los aspirantes interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la misma.

TERCERO.- Publicar el presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ronda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





EXCMO. AYUNTAMIENTO
RONDA



BOLSA EMPLEO ERACIS- EDUCADOR SOCIAL
8 de Marzo de 2024

PLANTILLA

- 1 B C D 26 A B C D 51 A B C D 76 A B C D
 - 2 B C D 27 B C D 52 B C D 77 A B C D
 - 3 B C D 28 B C D 53 B C D 78 A B D
 - 4 A B C D 29 A B C D 54 B C D 79 A B C D
 - 5 A B C D 30 A B C D 55 A B D 80 A B D
 - 6 A B C D 31 A B C D 56 A B C D 81 A B C D
 - 7 B C D 32 B C D 57 B C D 82 A B C D
 - 8 A B D 33 A B C D 58 B C D 83 B C D
 - 9 B C D 34 A B C D 59 B C D 84 A B D
 - 10 A B D 35 B C D 60 A B C D 85 A B D
 - 11 A B D 36 B C D 61 B C D 86 A B C D
 - 12 A B C D 37 A B C D 62 A B C D 87 A B D
-
- 13 A B C D 38 A B D 63 B C D 88 B C D
 - 14 A B C D 39 A B D 64 B C D 89 A B C D
 - 15 A B C D 40 B C D 65 B C D 90 A B D
 - 16 A B C D 41 A B C D 66 B C D
 - 17 B C D 42 A B C D 67 A B C D
 - 18 A B C D 43 A B D 68 B C D
 - 19 A B C D 44 B C D 69 A B C D
 - 20 B C D 45 A B C D 70 A B C D
 - 21 A B D 46 A B D 71 B C D
 - 22 A B C D 47 A B C D 72 A B C D
 - 23 A B D 48 B C D 73 A B C D
 - 24 A B C D 49 A B C D 74 A B D
 - 25 B C D 50 A B D 75 B C D

BOLSA EMPLEO ERACIS EDUCADOR SOCIAL (

DATOS OPOSITOR/A

0	0	0
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9





ERACIS

(EDUCADOR/A SOCIAL)



1. La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su Artículo 67 desarrolla que se entiende por «prevención»:

- a. El conjunto de actuaciones encaminadas a evitar que aparezcan factores y circunstancias que puedan dificultar el adecuado desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las niñas, niños y adolescentes, y, en caso de producirse, eliminarlas o mitigar sus consecuencias y cronificación de estas.
- b. El conjunto de actuaciones encaminadas a evitar que aparezcan factores y circunstancias que puedan dificultar el adecuado desarrollo institucional y formativo de las niñas, niños y adolescentes, y, en caso de producirse, eliminarlas.
- c. El conjunto de actuaciones encaminadas a favorecer la protección de los menores por la Entidad Pública.
- d. El conjunto de actuaciones encaminadas a dotar presupuestariamente un conjunto de prestaciones que puedan prevenir las situaciones de pobreza infantil.

2. Según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y adolescencia de Andalucía, en el Artículo 68. Las actuaciones en materia de prevención tendrán como finalidad:

- a. Promover el buen trato y la integración del enfoque de parentalidad positiva en la atención a la infancia y adolescencia en los ámbitos social, familiar e institucional.
- b. Favorecer la integración de la infancia y adolescencia en los ámbitos social, familiar e institucional.
- c. Eliminar los malos tratos hacia a la infancia y adolescencia en los ámbitos sociales, familiares o institucionales.
- d. No hay actuaciones desarrolladas en este artículo de la Ley.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 a) de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se entiende por «parentalidad positiva»:

- a. El comportamiento de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, fundamentado en el interés superior del niño, niña o adolescente.
- b. El comportamiento de los familiares directos en materia de protección del menor.
- c. El estilo educativo basado en un sistema de premios y castigos.
- d. La crianza basada en la Disciplina Positiva.

4. Según el Capítulo II de la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía son actuaciones de prevención:

Señale la incorrecta.

- a. Medidas preventivas de apoyo al desarrollo integral de la infancia y la adolescencia.
- b. Atención a la pobreza infantil.
- c. Prevención y atención ante la violencia sexual.
- d. Actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo.



**5. Según la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, las actuaciones de prevención en el ámbito de Servicios Sociales son:
Seleccione la incorrecta:**

- a. Implementar programas de orientación, intervención y tratamiento familiar, con el objetivo de apoyar a las familias.
- b. La mediación familiar como herramienta de prevención de situaciones de riesgo, así como de promoción de las habilidades parentales en la gestión de conflictos.
- c. Creación de instrumentos para la identificación y atención de aquellas situaciones que afecten a la cobertura de necesidades vitales básicas de alimentación, vivienda, pobreza energética, o cualquier otra de índole material.
- d. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará acciones y estrategias a fin de reducir la pobreza infantil que serán incluidas en los diferentes planes de acción de las consejerías implicadas para la erradicación de la pobreza infantil.

6. Según la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, los criterios de actuación en materia de protección serán:

- a. Se promoverán actuaciones preventivas y reparadoras que potencien los factores protectores de las familias, procurando la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en su familia de origen, en todos los casos sin plantearse alternativas familiares más adecuadas.
- b. Se garantizará la adecuación de las actuaciones de protección a la situación de cada niña, niño o adolescente y la proporcionalidad entre la problemática planteada, la decisión tomada y la aplicación de la medida de protección.
- c. Para la valoración y toma de decisiones respecto a las niñas, niños y adolescentes, se aplicarán los instrumentos técnicos validados al efecto, sin importar los plazos que se requieran con tal de que la valoración sea rigurosa.
- d. Se le reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y escuchados en la toma de decisiones que les afectan, a partir de los 10 años.

7. Según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y adolescencia de Andalucía, el expediente de actuación de protección de niñas, niños o adolescentes es de titularidad pública y estará compuesto por:

- a. Documentos, actuaciones y diligencias, conformados por el personal de las administraciones públicas de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.
- b. Documentación y el proyecto de intervención individualizado del menor exclusivamente.
- c. Solo la documentación de la familia y el genograma familiar.
- d. Por la nueva ley de protección de datos, la Administración Pública no se puede crear expedientes con documentación de menores.



8. En el Art. 90 de la Ley de Infancia y Adolescencia establece que: “Cuando hablamos de la coordinación y colaboración con la Administración de Justicia en situaciones de riesgo y desamparo hay que saber que cuando existan indicios de la comisión de un posible delito, se pondrán en conocimiento de...”:

- a. La Entidad Pública competente en materia de Protección de Menores.
- b. A los Servicios Sociales Municipales del municipio donde resida el menor.
- c. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del Juzgado correspondiente.
- d. No somos competentes para denunciar delitos.

9. La ley 4/2021 de 27 de Julio, establece que, las actuaciones protectoras que tienen por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida, mediante una actuación en su propio medio que permita disminuir los factores de riesgo y potenciar los de protección, de manera que pueda continuar en su entorno familiar sin menoscabo de su bienestar ni de su desarrollo. Se llama:

- a. Actuaciones en situación de riesgo.
- b. Actuaciones en situación de desamparo.
- c. Actuaciones de protección familiar.
- d. Actuaciones de conciliación y mediación familiar.

10. La Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que aquellos casos en los que, por las circunstancias familiares o la gravedad de la situación de los menores, además de la actuación realizada por los servicios sociales, se requiera una actuación más específica e integradora le corresponderá a:

- a. Los Equipos de Infancia y Familia municipales.
- b. El servicio de Valoración.
- c. Los Equipos de Tratamiento Familiar.
- d. El psicólogo de los Servicios Sociales Comunitarios.

11. Según la Orden de 19 de Septiembre de 2005 por la que se desarrolla determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención y Control del absentismo Escolar en el Art. 14.5 define que las Comisiones Municipales de Absentismo tendrán una periodicidad de:

- a. Al menos una vez durante el curso escolar.
- b. Al principio y final del curso escolar.
- c. Al menos una vez al trimestre.
- d. Solo cuando el ETAE lo considera necesario.



12. En el Art. 8c de la Orden sobre Absentismo Escolar se establece que si las intervenciones realizadas por el Centro Educativo, Servicios Sociales y el ETAE no dieran resultado, se derivarán los casos a:

- a. Fiscalía de Protección de Menores.
- b. Comisión y/o Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar.
- c. Policía Nacional.
- d. Inspección Educativa.

13. Según Art.11.2 del la Orden de 19 de Septiembre de 2005. ¿Qué decreto estable la ordenación de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones desfavorecidas?

- a. Decreto 155/1997 de 10 de Junio.
- b. Decreto 167/2003 de 17 de Junio.
- c. Decreto Ley 3/2017 de 19 de Diciembre.
- d. Ninguno de los decretos citados. Es regulado por un Acuerdo de 25 de Noviembre de 2003.

14. Según el Art. 2. de la Orden de 19 de Septiembre de 2005, el Ámbito de Aplicación será:

- a. Sólo de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la Ed. Primaria y a la E.S.O.
- b. Todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Todos los centros docentes concertados que imparten enseñanzas de Ed. Primaria.
- d. No queda regulado en esa Orden.

15. La Orden de 19 de Septiembre de 2005 define por Absentismo Escolar “la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.” Se considera que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean:

- a. Cualquier ausencia del alumno al centro educativo sin justificación.
- b. Cuatro días lectivos en Primaria y en Secundaria.
- c. Según cada niño, niña y adolescente, el periodo de tiempo que afecte al rendimiento académico.
- d. Cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.



16. Siguiendo las instrucciones del manual del Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Señale cuál de estas no es una función del Educador/a Social en el Equipo de Tratamiento Familiar:

- a. Acompañar en gestiones para el acceso a recursos y prestaciones.
- b. Comprobar directamente el cuidado que reciben los menores así como recoger información directa y permanente sobre la situación de la familia.
- c. Promover, orientar y movilizar sobre recursos educativos (ocio y tiempo libre, educación formal. Etc.) para cada familia.
- d. Recepcionar las demandas que llegan al ETF.

17. En el manual del Programa de Tratamiento a Familias con Menores se establece que el Educador/a Social del Equipo de Tratamiento Familiar es responsable de coordinarse con las instituciones socio-educativas que inciden en la familiar, además de:

- a. Intervenir con los menores en su espacio (escuela y barrio) para favorecer su integración (seguimiento escolar, etc.).
- b. Colaborar en tareas como “co-terapeuta” a demanda del psicólogo/a.
- c. Intervención en crisis.
- d. Diagnostico de necesidades y relaciones socio-familiares (redes sociales, familia extensa, laborales, económicas, vivienda, etc.).

18. Según el manual del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, son funciones comunes de todos los miembros del Equipo de Tratamiento Familiar. Seleccione la incorrecta:

- a. Evaluación, planificación, orientación y motivación.
- b. Conexión de la familia con la comunidad.
- c. Referente de la familia y coordinación del caso.
- d. Intervención en crisis.

19. Según el manual del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, el apoyo y atención directa a las familias es una tarea del Educador/a Social y también del resto de los miembros del Equipo de Tratamiento Familiar, consistiendo en:

Señale la que no corresponda.

- a. Desarrollar actividades derivadas del Proyecto de Tratamiento Familiar de cada familia.
- b. Apoyo a la familia.
- c. Intervención grupal.
- d. Elaboración de informes sobre las familias atendidas o algunos de sus miembros.



20. Según el manual del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, la Evaluación es una función común de los miembros del Equipo de Tratamiento Familiar, que consiste en participar en las tareas de evaluación de las familias y del resto de aspectos del Programa de Tratamiento Familiar.

- a. Verdadero.
- b. La evaluación corresponde exclusivamente al profesional referente de cada familia.
- c. La evaluación es una de las funciones específicas del Educador/a Social.
- d. Falso.

21. El Plan Local de Infancia y Adolescencia, a través del cual se pone en práctica la Convención sobre Derechos del Niño (1989) en el municipio es un:

- a. Recurso.
- b. Técnica.
- c. Instrumento.
- d. Ninguna de las anteriores.

**22. Los Principios de la Convención de los Derechos del niño (1989) en los que el Plan Local de Infancia y Adolescencia debe sustentarse son:
Señale la incorrecta.**

- a. No discriminación (Art.2)
- b. El interés superior del niño (Art.3)
- c. La participación infantil (Art. 12)
- d. La parentalidad positiva (Art. 15)

23. Los órganos de participación infantil y adolescentes son espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Cuál es el formato que suelen utilizar los municipios andaluces con mayor frecuencia para generar estos espacios de participación:

- a. Ágora Infantil.
- b. Plataforma de la Infancia.
- c. Consejo local de Infancia y Adolescencia.
- d. Parlamento Joven.

24. Si hablamos de un documento estratégico clave donde el gobierno local proyecta la mejora concreta que pretende conseguir con el colectivo de la infancia y adolescencia en una temporalidad acotada y con unos determinados recursos económicos y humanos, por medio de unas determinadas actuaciones. Nos referíamos a la definición técnica de:

- a. La Convención de los Derechos del Niño.
- b. Un Plan local de Infancia y Adolescencia.
- c. Los Órganos de participación infantil y adolescente.
- d. Las Ciudades amigas de la Infancia de UNICEF.



25. Los Planes Locales de Infancia y Adolescencia deben contener, garantizar y poner en práctica el Derecho a la Participación de la Infancia y Adolescencia en el municipio, lo que consiste en:

- a. Un proceso continuo y sostenido en el tiempo.
- b. Un proceso temporal y concreto en el tiempo.
- c. Un recorrido exhaustivo y temporalizado.
- d. Un análisis estratégico local.

26. Cuando hablamos de jóvenes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla nos estamos refiriendo a aquellas personas que presentan las características y problemáticas propias de la población juvenil y su momento evolutivo en general, además de otras dificultades sociales y factores de riesgo asociados tales como:

Señale la correcta.

- a. Jóvenes que abandonan la escolarización tras culminar la ESO.
- b. Ambiente sociofamiliar desestructurado, falta de recursos económicos, déficits cognitivos, carencias o escasa habilidades sociales y hábitos laborales, etc.
- c. Esa afirmación no define a los jóvenes en situación de exclusión.
- d. Jóvenes mayores de 26 años que han accedido al mercado laboral.

27. La metodología utilizada en los itinerarios de inserción individualizados parte de los principios de:

- a. Atención integral, intervención individualizada, voluntariedad y compromiso, autonomía, asesoramiento, participación, coordinación, igualdad, acompañamiento y tutorización.
- b. Atención integral, intervención grupal, compromiso, fomento de la autonomía, asesoramiento y participación activa evaluable.
- c. Atención integral, intervención individualizada, voluntariedad y compromiso.
- d. Compromiso familiar y seguimiento de actuaciones.

28. Los profesionales de la Educación Social en el ámbito de la inserción sociolaboral se encargan de realizar no sólo el diagnóstico inicial, el diseño y desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción Sociolaboral, sino además, se trabajan:

- a. Pautas, habilidades y hábitos laborales para asegurar la eficaz inserción sociolaboral del individuo.
- b. Estrategias personales para evitar el síndrome del Burnout.
- c. Búsqueda de webs específicas.
- d. Hábitos personales saludables.



29. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1, de la “Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía”, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico,

- a. El interés inferior de la persona mayor es el principio inspirador en todas las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía.
- b. El interés superior de la persona menor es el principio inspirador en todas las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía.
- c. El interés inspirador de la persona mayor es el principio de todas las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía.
- d. El interés inspirador de la persona mayor es el principio superior en todas las políticas y actuaciones de las administraciones públicas de Andalucía.

30. No es una fase de los Itinerarios de Inserción Sociolaboral:

- a. Recepción y Diseño del itinerario individualizado de inserción.
- b. Orientación y Valoración del itinerario individualizado de inserción.
- c. Diseño del itinerario individualizado de inserción, Desarrollo y seguimiento del itinerario.
- d. Desarrollo y seguimiento del itinerario y Evaluación del proceso final.

31. La fase de Desarrollo y Seguimiento del Itinerario de Inserción Sociolaboral, consiste en:

- a. Informar sobre itinerario, servicio y recursos, metodología de trabajo y la implicación en el proceso.
- b. El Educador/a Social a través las tutorías individualizada aprovecha los momentos claves para establecer el vínculo profesional con objeto de fortalecer la motivación.
- c. Se comprueba si la persona usuaria cumple con los objetivos propuestos, ya sean formativos y/o laborales.
- d. Se establece un contrato de compromiso que ha de firmar el /la joven, teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico inicial.

32. ¿Como podemos realizar intervenciones terapéuticas con familias multiproblemática?

- a. Conociendo muy bien su funcionamiento y creando un modelo de análisis que nos permita la reflexión antes que la acción.
- b. Con actuaciones que den respuesta inmediata y que cambien la dinámica familiar a corto plazo.
- c. Intervenciones centradas en la familia nuclear como motor de cambio del entorno social.
- d. Proporcionándole ayudas económicas que palien las necesidades básicas familiares como causa principal de su situación.



**33. Las familias multiproblemática generalmente se encuentran viviendo en contextos sociales de alto riesgo, que se caracterizan por:
Señale la incorrecta.**

- a. La calle como espacio socializador.
- b. Precariedad económica.
- c. Condiciones precarias de habitabilidad de sus viviendas.
- d. Escaso apoyo institucional.

**34. Uno de los factores concluyentes que se dan en las familias multiproblemáticas es el modelo de parentalidad y educación familiar que consiste en:
Señale la incorrecta.**

- a. Estrés familiar acumulado.
- b. Modelos inapropiados de conducta protectora y educativa hacia los hijos.
- c. Déficits educativos y culturales.
- d. Cronicidad y dependencia sobre todo en los aspectos económicos y asistenciales.

35. Las relaciones intrafamiliares en las familias multiproblemática se caracterizan por:

- a. Familias desestructuradas con disfunciones relacionales y jerárquicas entre los miembros y los sistemas conyugales y/o parentales.
- b. Cambios constantes de domicilio por desahucios
- c. Trabajos marginales o ilegales.
- d. Falta de conexiones positivas con el entorno.

**36. Las composiciones familiares, más comunes, de las estructuras en las familias multiproblemática, son:
Señala la incorrecta.**

- a. Familias nucleares con pocos hijos.
- b. Alto porcentaje de núcleos monoparentales.
- c. Núcleos de convivencia compuestos por varias generaciones.
- d. Núcleos que incorporan como miembros de la familia a sujetos no consanguíneos, como padrinos, compadres...



37. El Artículo 2.1. Ámbito de aplicación de la ley Orgánica 3/2007 hace referencia a:

- a. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e igualdad de derechos y deberes.
- b. Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.
- c. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.
- d. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la discriminación por razón de sexo.

38. El artículo 7, Título I de la Ley Orgánica 3/2007 hace referencia a:

- a. Discriminación directa e indirecta.
- b. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.
- c. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- d. Discriminación por embarazo o maternidad.

39. El Artículo 11, Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 Marzo, se refiere a:

- a. Indemnidad frente a represalias.
- b. Discriminación por embarazo o maternidad.
- c. Acciones positivas.
- d. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

40. Según el Artículo 14, Capítulo I, Título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos es:

- a. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
- b. Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.
- c. La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- d. Las entidades locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaboración, a tal efecto, con el resto de las administraciones públicas.



41. La integración del principio de igualdad en la política de educación se describe en el siguiente artículo:

- a. Artículo 23, Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica 3/2007.
- b. Artículo 24, , Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica 3/2007.
- c. Artículo 25, Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica 3/2007.
- d. Artículo 26, Capítulo II, Título II de la Ley Orgánica 3/2007.

42. El Título IV del a Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, se refiere a:

- a. Igualdad y medios de comunicación
- b. Acción administrativa para la igualdad.
- c. Políticas públicas para la igualdad.
- d. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

43. El permiso y la prestación por maternidad se concederán en los términos previstos en la normativa laboral y de seguridad social, según establece:

- a. El Artículo 40 de la Ley Orgánica 3/2007.
- b. El Artículo 43 de la Ley Orgánica 3/2007.
- c. El Artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007.
- d. El Artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007.

44. El Artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se refiere a:

- a. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.
- b. Deportes.
- c. Desarrollo rural.
- d. Subvenciones públicas.

45. El decreto que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia de Andalucía (SIMIA) es:

- a. Decreto 201/2018, de 10 de Noviembre.
- b. Decreto 210/2018, de 20 de Noviembre.
- c. Ley Orgánica 1/1996, d 15 de enero.
- d. Orden de 30 de Julio de 2019.

46. Señala el Artículo que regula el ámbito de aplicación del SIMIA:

- a. Artículo 3, capítulo I del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre.
- b. Artículo 4, capítulo II del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre.
- c. Artículo 2, capítulo I del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre.
- d. Artículo 7, capítulo II del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre.



47. La hoja de Notificación según Decreto 210/2018, de 20 de noviembre señala:

- a. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios con competencia en protección de menores de Andalucía.
- b. Si la situación se valora como grave, será notificada a los servicios sociales de la entidad local competente.
- c. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja no será notificada a los servicios sociales entidad local competente.
- d. Si la situación se valora como leve o moderada, la hoja será notificada a los servicios sociales de la entidad local competente, en función de la localidad de residencia del menor, y si se valora grave, será notificada a los servicios con competencias en protección de menores de la administración autonómica.

48. El registro SIMIA, según el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

- a. Contendrá los datos de las hojas de notificación, así como de las hojas resumen del instrumento Valórame, que quedarán grabadas en la aplicación SIMIA sin perjuicio de las posteriores declaraciones de riesgo o desamparo, según cada caso, que serán anotadas en sus registros correspondientes.
- b. Contendrá únicamente los datos de las hojas de notificación.
- c. No contendrá las hojas resumen del instrumento valoración.
- d. Contendrá los datos de las hojas de notificación, así como las hojas resumen del instrumento valoración que no quedarán grabadas en la aplicación SIMIA.

49. Señala el artículo donde regula la aplicación SIMIA según el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

- a. Artículo 5, capítulo I.
- b. Artículo 7, capítulo II.
- c. Artículo 3, capítulo II.
- d. Artículo 6, capítulo I.

50. Según el artículo 6.2, capítulo II del Decreto 210/2018, de 20 de Noviembre, tras la aplicación del instrumento Valórame se cumplimentará la hoja resumen, que contiene la siguiente información del caso tras la valoración del mismo:

- a. Datos de identificación de la familia.
- b. Tipologías de protección.
- c. Valoración global del nivel de gravedad.
- d. Evaluación del caso.



51. Según el artículo 9.2, capítulo II del Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

- a. Las personas profesionales, Administraciones Públicas, organismos y entidades citadas en el apartado 1 facilitarán a las Administraciones Públicas competentes los informes que les sean requeridos, por ser necesarios para valorar la situación personal, familiar y social de los menores.
- b. Las personas profesionales, Administraciones Públicas, organismos y entidades citadas en el apartado 1 no facilitarán a las Administraciones Públicas competentes los informes que les sean requeridos, por ser necesarios para valorar la situación personal, familiar y social de los menores.
- c. La notificación no exime de seguir colaborando con los organismos competentes mediante las actuaciones que el interés superior del menor y su protección puedan requerir.
- d. Tipologías de desprotección y niveles de gravedad.

52. El instrumento para la Valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME) se regula en:

- a. Orden de 30 de julio de 2019.
- b. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero.
- c. Ley 1/1998 de 20 de Abril.
- d. Ley orgánica 8/2015 de 22 de julio.

53. Tipologías de la desprotección según la orden de 30 de julio de 2019:

- a. Maltrato físico, maltrato psicológico/emocional, negligencia, abandono, violencia sexual, incapacidad parental para el control de la conducta y otras tipologías.
- b. Maltrato físico y maltrato psicológico/emocional únicamente.
- c. Violencia sexual únicamente.
- d. Negligencia únicamente.

54. Se considera maltrato físico según la orden de 30 de julio de 2019:

- a. Privación deliberada de comida o agua.
- b. Maltrato emocional.
- c. Abandono.
- d. Expulsión o negación de entrada al domicilio.

55. Tipos de conducta del Maltrato emocional, según la orden de 30 de julio de 2019:

- a. Confinamiento o restricción física.
- b. Privación deliberada de comida o agua.
- c. Aterrorizar.
- d. Amenazas de agresión física.



56. Otras tipologías de desprotección, según la orden de 30 de julio de 2019:

- a. Abandono.
- b. Negligencia hacia necesidades escolares.
- c. Maltrato emocional.
- d. Síndrome de Munchausen por poderes.

57. El abandono incluye la siguiente situación:

- a. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda del niño, niña o adolescente le dejan solo o sola deliberadamente sin intención de volver.
- b. El niño, niña o adolescente pueden presentar problemas incipientes de comportamiento o adaptación personal, familiar y/o social que se valora pueden agravarse como consecuencia de esta situación, o se considera muy probable que tales problemas aparezcan en el futuro.
- c. Se ha dejado a un niño, niña o adolescente con historia de actos peligrosos o destructivos graves (p.ej. ideas suicidas, comisión de incendios) sin supervisión adecuada.
- d. No existen condiciones peligrosas obvias en casa.

58. La práctica educativa diaria del educador/a social corresponde a tres categorías o criterios organizadores en los que el educador/a social analiza situaciones, diseña, planifica, lleva a cabo y evalúa proyectos socioeducativos. Señala la respuesta correcta:

- a. Actuaciones de contexto, actuaciones de mediación y actuaciones de formación y transmisión.
- b. Actuaciones de contexto, actuaciones de planificación y otras actuaciones.
- c. Actuaciones generales, específicas y de mediación.
- d. Actuaciones de análisis, diseño y planificación.

59. Las actuaciones de contexto se definen como:

- a. Acciones y tareas que se dirigen a crear espacios educativos, mejorarlos y dotarlos de recursos.
- b. El trabajo que el educador/a social realiza para producir un encuentro constructivo de la persona con unos contenidos culturales, con otras personas, grupos o lugares.
- c. Aquellos que posibiliten la apropiación de elementos culturales por parte de las personas, grupos o comunidades.
- d. Actos de enseñanza de herramientas conceptuales, habilidades técnicas o formas de interacción social.



60. Según el código deontológico del educador/a social, señala alguno de los principios orientadores de la acción educativa:

- a. Principio de respeto a los Derechos Humanos y principio de igualdad.
- b. Principio de justicia social y de profesionalidad.
- c. Principio de profesionalidad y de orientación.
- d. Principio de evaluación y planificación.

61. Según el código deontológico del educador/a social, el principio de solidaridad profesional hace referencia a:

- a. El educador/a social mantendrá una postura activa, constructiva y solidaria en relación con el resto de profesionales que intervienen en la acción socioeducativa.
- b. El educador/a social conocerá y respetará la demanda, el proyecto socioeducativo y reglamento de régimen interno de la institución donde trabaja.
- c. El educador/a social actuará siempre en el marco de los derechos fundamentales y en virtud de los derechos enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- d. El educador/a social actuará en interés de las personas con las que trabaja y respetará su autonomía y libertad.

62. Según el código deontológico del educador/a social, respecto al trabajo individual y familiar, la educadora y el educador social tienen como funciones propias, entre otras:

- a. Mediación social, cultural y educativa.
- b. Trasmisión, desarrollo y promoción de la cultura.
- c. Elaboración de proyectos de prospección, sensibilización y dinamización.
- d. Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.

63. Según el código deontológico del educador/a social, respecto al trabajo grupal y comunitario, las funciones de la educadora y el educador social, algunas de ellas compartidas con el resto de profesionales del equipo y entre otras, la siguiente:

- a. Información, orientación y asesoramiento de los recursos y los servicios sociales.
- b. Formulación, de propuestas técnicas necesarias para la mejora de la calidad del servicio.
- c. Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos sociales y culturales.
- d. Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.



64. El informe socioeducativo se puede definir como:

- a. El instrumento del educador/a social, en el que se recoge el análisis, diagnóstico y valoración de una realidad determinada, que tiene por finalidad informar sobre el proceso y recomendaciones de una situación que justifica la intervención socioeducativa.
- b. El informe socioeducativo es el único instrumento del educador/a social.
- c. El informe psicopedagógico es la herramienta exclusiva del educador/a social.
- d. El informe social es un instrumento exclusivo del educador/social.

65. En relación a la estructura del informe socioeducativo se pueden recoger distintos apartados entre los que se encuentra:

- a. La recopilación de datos personales, sociales, familiares, económicos, escolares y sanitarios de la persona o personas con los que se ha intervenido o se está interviniendo.
- b. Identificación de las necesidades educativas especiales que ha de permitir la adecuación de la oferta educativa.
- c. Orientaciones para la propuesta curricular.
- d. Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar.

66. Una de las consideraciones generales importantes a tener en cuenta en el proceso de elaboración del informe socioeducativo es:

- a. La redacción del informe debe ser precisa, veraz y comprensible.
- b. El informe socioeducativo no debe ir debidamente firmado.
- c. Orientaciones para la propuesta curricular.
- d. Han de ser cuantitativos y cualitativos.

67. En relación a las funciones de gestión del servicio donde trabajan las y los educadores sociales, las funciones más destacadas y plenamente compartidas con el resto del equipo son:

- a. Información, orientación y asesoramiento de los recursos y servicios sociales.
- b. Valoración de la pertinencia y necesidad de los servicios.
- c. Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.
- d. Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.

68. Es una función del educador/a social:

- a. Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.
- b. Capacidad de crear y establecer marcos posibilitadores de relación educativa particularizados.
- c. Saber reconocer los bienes culturales de valor social.
- d. Conocimiento de las diferentes políticas sociales, educativas y culturales.



69. Una de las competencias asociadas a la función de gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos educativos:

- a. Conocimiento de las diferentes políticas sociales, educativas y culturales.
- b. Dominio en técnicas y estrategias de difusión de los proyectos.
- c. conocimiento de las diversas técnicas y métodos de evaluación.
- d. capacidad para detectar las necesidades educativas de un contexto determinado.

70. Una de las competencias asociadas a la función de diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos educativos es:

- a. Conocimiento de las diferentes políticas sociales, educativas y culturales.
- b. Capacidad para poner en marcha planes, programas y/o proyectos educativos y acciones docentes.
- c. Capacidad para detectar las necesidades educativas de un contexto determinado.
- d. Dominio de los planes de desarrollo de la comunidad y desarrollo local.

71. Una de de las competencias de la función de Mediación social, cultural y educativa del educador/a social es:

- a. Saber poner en relación los contenidos, individuos, colectivos e instituciones.
- b. Dominio de los planes de desarrollo de la comunidad y desarrollo social.
- c. Capacidad para potenciar las relaciones interpersonales y los grupos sociales.
- d. Destreza para la puesta en marcha de procesos de dinamización social y cultural.

72. Una de las competencias de la función de desarrollo y promoción de la cultura es:

- a. Capacidad para potenciar las relaciones interpersonales y de los grupos sociales.
- b. Saber poner en relación los contenidos, individuos, colectivos e instituciones.
- c. Conocimiento de las diferentes políticas sociales, educativas y culturales.
- d. Saber reconocer los bienes culturales de valor social.

73. Una de las competencias de la función de generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales del educador/a social es:

- a. Conocimientos técnicos y metodológicos sobre mediación en sus diferentes acepciones.
- b. Capacidad para detectar las necesidades educativas de un contexto determinado.
- c. Dominio de planes de desarrollo de la comunidad y desarrollo local.
- d. Destreza para la puesta en marcha de procesos de dinamización social y cultural.



74. Señala el Artículo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de los Servicios sociales Comunitarios de Andalucía donde se describen las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a. Artículo 26.
- b. Artículo 34.
- c. Artículo 28.
- d. Artículo 30.

75. El Artículo 30 de la Ley 9/2016 hace referencia a los Equipos profesionales de Servicios Sociales comunitarios y señala que:

- a. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.
- b. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios.
- c. Informar y orientar a la persona, y en su caso, unidad de convivencia sobre los recursos disponibles en función de las necesidades de la misma.
- d. Nivel primario de servicios sociales.

76. Según la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social se entiende por “principios rectores”:

- a. Las Leyes y Decretos-Leyes que regirán las ideas y normas de actuación de la Junta de Andalucía y de todas las entidades intervinientes para lograr los fines pretendidos con esta iniciativa.
- b. Las Leyes, Decretos-Leyes y los reglamentos que los desarrollen que regirán las ideas y normas de actuación de la Junta de Andalucía y de todas las entidades intervinientes para lograr los fines pretendidos con esta iniciativa.
- c. La normativa legislativa que regirán las normas de actuación de la Junta de Andalucía y de todas las entidades intervinientes para lograr los fines pretendidos con esta iniciativa.
- d. Las normas e ideas fundamentales que regirán la actuación de la Junta de Andalucía y de todas las entidades intervinientes para lograr los fines pretendidos con esta iniciativa.



77. Se pueden considerar principios rectores con los que actuará la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS):

- a. Integración de la perspectiva de género, Individualismo e Independencia, Integralidad, Coordinación.
- b. Enfoque comunitario, Cooperación público-privada, Participación de los representantes políticos, Coordinación.
- c. Enfoque centrado en las personas y familias, Utilización preferente e inteligente de los activos de la zona, Solidaridad y equidad, Fomento de la inversión privada.
- d. Las respuestas anteriores son falsas.

78. La Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS) se estructura en:

- a. 4 ejes, 15 objetivos operativos.
- b. 3 ejes, 52 objetivos operativos.
- c. 4 ejes, 54 objetivos operativos.
- d. 4 ejes, 129 objetivos operativos.

79. Con el Eje de Desarrollo Económico y Comunitario Sostenible de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS) , se pretende:

- a. Afrontar contexto de carencias económicas en el modelo de desarrollo social, económico, urbano y medioambiental en el que se genera la exclusión social.
- b. Afrontar la resolución de las condiciones básicas de la pobreza extrema y el contexto de carencias en el modelo de desarrollo social, económico, urbano y medioambiental en el que se genera la exclusión social.
- c. Afrontar la resolución de las carencias económicas de la población de pobreza extrema y el contexto de carencias en el modelo de desarrollo social, económico, urbano y medioambiental en el que se genera la exclusión social.
- d. Afrontar la resolución de las condiciones básicas de la pobreza extrema y el contexto de carencias económicas básicas en el modelo de desarrollo social y económico, en el que se genera la exclusión social.



80. El Eje 3 de la Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS) es:

- a. Trabajo en Red e Innovación en la intervención Social Comunitaria
- b. Políticas Públicas para el Bienestar y la Cohesión Social
- c. Mejora del Hábitat y la Convivencia
- d. Desarrollo Económico y Comunitario Sostenible

PREGUNTAS DE RESERVA:

81. Según la Orden de 26 de septiembre de 2014, la fase del Itinerario Personalizado de Inserción, “Recogida de Información y Análisis” está destinada a:

- a. Realizar las acciones definidas en su itinerario.
- b. A través de una entrevista en profundidad, se recogen aquellas variables de diagnóstico profesional.
- c. Se define el objetivo del itinerario.
- d. Conocer las necesidades y expectativas de la persona usuaria.

82. El Itinerario Personalizado de Inserción en el art. 12 de la Orden de de 26/09/2014, se define como:

- a. El diseño, seguimiento y evaluación de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b. El diseño, la realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- c. Diseño, planificación y evaluación de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- d. El diseño, la realización y evaluación de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo.



83. Un Itinerario Personalizado de Inserción consta de las siguientes fases, Según la Orden de 26 de septiembre de 2014 :

- a. Recepción y Acogida, Recogida de información y análisis, Diseño del Itinerario Personalizado de Inserción, Desarrollo y seguimiento del itinerario y Finalización y evaluación del itinerario.
- b. Recepción, Diseño del Itinerario Personalizado de Inserción, Seguimiento del itinerario y Finalización del itinerario.
- c. Recogida de información y análisis, Diseño del Itinerario Personalizado de Inserción, Metodología, Desarrollo del itinerario y Evaluación del itinerario.
- d. Recepción y Acogida, Recogida de información y análisis, Diseño del Itinerario Personalizado de Inserción, Planificación de la Metodología, Desarrollo y seguimiento del itinerario y Finalización y evaluación del itinerario.

84. La finalización de un Itinerario Personalizado por inactividad del itinerario Personalizado de Inserción, Según la Orden de 26 de septiembre de 2014:

- a. Cuando transcurran 60 días naturales desde su apertura o en su caso desde la última atención directa prestada a la persona usuaria, sin que se haya realizado nueva atención directa, por razones exclusivamente imputables a la persona usuaria.
- b. Cuando transcurran 60 días laborales desde su apertura o en su caso desde la última atención directa prestada a la persona usuaria, sin que se haya realizado nueva atención directa, por razones exclusivamente imputables a la persona usuaria.
- c. Cuando transcurran 90 días naturales desde su apertura o en su caso desde la última atención directa prestada a la persona usuaria, sin que se haya realizado nueva atención directa, por razones exclusivamente imputables a la persona usuaria.
- d. Cuando transcurran 90 días laborales desde su apertura o en su caso desde la última atención directa prestada a la persona usuaria, sin que se haya realizado nueva atención directa, por razones exclusivamente imputables a la persona usuaria.

85. Se considera una fase del Itinerario Personalizado de Inserción, Según la Orden de 26 de septiembre de 2014, la siguiente:

- a. La sesión presencial.
- b. El contacto telefónico previo.
- c. Recogida de información y análisis.
- d. Las anteriores son falsas.



86. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2c), de la “Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía estará integrado por: en general todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad

- a. Privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo un determinado tipo de contrato ...
- b. Pública que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato ...
- c. Pública que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo un determinado tipo de contrato ...
- d. Privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato ...

87. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2, de la “Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía”, (...) las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes, y todas las políticas públicas estarán dirigidas hacia ellos y ellas, primando siempre su interés

- a. Idéntico sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y hubiera conflicto.
- b. Idéntico o superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir.
- c. Superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y hubiera conflicto.
- d. Superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir sin haber conflicto.

88. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.c), de la “Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios: Responsabilidad pública:

- a. Las Administraciones Públicas serán las garantes del carácter público y universal del sistema ...
- b. Los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones ...
- c. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía promoverá la mejora continua de la calidad ...
- d. Las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía ...



89. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.I), de la “Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios: Prevención:

- a. Las políticas de servicios sociales se canalizarán para prevenir y no superar las causas que originan situaciones de necesidad social.
- b. Las políticas de servicios sociales se canalizarán para prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.
- c. Las políticas de servicios sociales se canalizarán para no prevenir y superar las causas que originan situaciones de necesidad social.
- d. Las políticas de servicios sociales se canalizarán para contrarrestar las causas que originan situaciones de necesidad social.

90. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1, de la “Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía”, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se articula funcionalmente en una red de prestaciones, servicios y recursos, estructurada en:

- a. Tres niveles de atención coordinados y complementarios entre sí: Nivel primario, secundario y terciario de servicios sociales.
- b. Tres niveles de atención coordinados y complementarios entre sí: Nivel primario, secundario y especializado de servicios sociales.
- c. Dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí: Nivel primario de servicios sociales y especializado de servicios sociales.
- d. Dos niveles de atención coordinados y complementarios entre sí: Nivel primario de servicios sociales y secundario de servicios sociales.

